



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, veinte (20) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: VERBAL-LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: DAMARIS MONTERROZA JIMENEZ

DEMANDADO: LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ RIVERA

RADICACIÓN: 707423189001-2017-00118-00

Comoquiera que el demandado fue debidamente notificado y a través de apoderado judicial, dentro del término legal contestó demanda, el Juzgado la tiene por contestada.

Así mismo, de conformidad con el artículo 523 del C. G.P., en concordancia con el artículo 108 de la misma normatividad se ordena emplazar por EDICTO a los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos, el cual se publicará por una sola vez en cualquiera de los siguientes diarios: EL TIEMPO o EL MERIDIANO o en una radiodifusora local.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

ETR